



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1413 DE 2003 Y N° 1529 de 2013, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 23 SET. 2013

R. EX. N° 2616

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar de Chaular, Comuna de Ancud, visado por Prisma Consultores; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 026/13 de fecha 02 de septiembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 594 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2161 de 2002, N° 1413 de 2003, N° 875 de 2004, N° 611 de 2005, N° 458 de 2006, N° 833 de 2007, N° 1115 de 2008, N° 1223 de 2009, N° 1236 de 2010, N° 941 y N° 1393, ambas de 2011, N° 927 de 2012 y N° 1529 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1413 de 2003, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Guapilacui, Sector A, X Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 594 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) picuyo **Odontocymbiola magellanica**, d) luga roja **Gigartina skottsbergii**, e) luga negra **Sarcothalia crispata**, f) pulpo **Enterroctopus megalocyathus**, g) huiro palo **Lessonia trabeculata** y h) cochayuyo **Durvillaea antarctica**."

2.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1529 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo **Guapilacui, Sector A, X Región**, ya individualizada, en el sentido de incorporar los siguientes literales c) y d):

*c) 481 toneladas de alga húmeda del recurso Huiro palo *Lessonia trabeculata*, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.

d) 81 toneladas de alga húmeda del recurso Cochayuyo *Durvillaea antarctica*, observando los siguientes criterios de extracción:

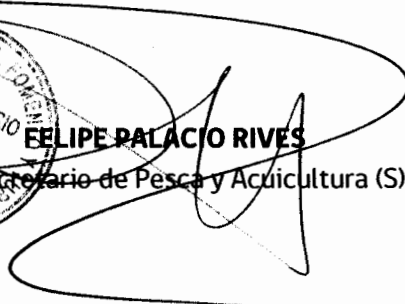
- Talla mínima de extracción de quince centímetros de diámetro del disco y de longitud superior a un metro.
- La remoción completa del alga (no segada).
- Distancia interplanta pos cosecha no superior a dos metros.
- Utilizar modo de entresacado.
- Evitar la extracción de ejemplares reproductivos.*.

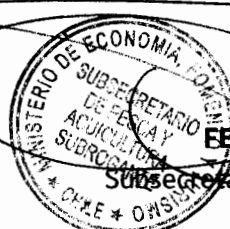
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 026 de 2013, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
* CHILE * ORGANISMO


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA